

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Santa Petronila, virgen.

Las Cuarenta horas estan en la iglesia del Espíritu Santo : se reserva á las 7 $\frac{1}{2}$.

ARTICULOS DE OFICIO.

Circular del ministerio de Guerra.

Por el ministerio de Guerra se ha circularado á los intendentes de ejército y ministros de la Hacienda militar la Real orden siguiente :

» Debiendo presentar á las próximas Cortes de la Nación por el ministerio de mi cargo el presupuesto de guerra, segun se previene en el artículo 341 de la Constitución política de la Monarquía española, ha resuelto el Rey que me remita V. S.; por lo que hace á la intendencia de su cargo, con toda la posible brevedad, las noticias necesarias que no existen en esta secretaría, y son las siguientes:

1.º Una relacion nominal de cada una de las clases de capitanes generales, tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres sueltos, espresando al lado sus nombres y apellidos; el sueldo anual que cada uno de ellos disfruta íntegro y sin ningun descuento.

2.º Una relacion igual en un todo á la del núm. 1.º de los gefes y oficiales agregados á los estados mayores de las plazas.

3.º Una relacion igual en un todo á la del núm. 1.º de los individuos empleados en la administracion militar, tales como intendentes de ejército, comisarios ordenadores, de guerra y demas individuos pertenecientes á este ramo.

4.º Una relacion de los individuos empleados en los estados mayores de plazas, con indicacion de su empleo, y del sueldo íntegro que les está señalado.

5.º Una noticia de las compañías fijas de infantería y caballería, espresando el número de individuos que las componen, con separacion de las clases y sueldos íntegros que les corresponden.

6.º Una noticia que espese el número y clase de los gefes y oficiales y demas individuos que compongan, ó dependan de los colegios militares, espresando sus haberes íntegros al año sin ningun descuento.

7.º Una noticia de las compañías de inválidos hábiles, con espresion del número y clase de los individuos existentes en la actualidad, y de sus haberes íntegros.

8.º Una noticia relativa á las compañías de inválidos inhábiles, igual en todo á la del número 7.º

9.º Una noticia de los militares de todas clases retirados en clase de dispersos, numérica para sargentos, cabos y soldados, y nominal para gefes y

oficiales; pero espresando en unos y otros su haber íntegro.

10. Una noticia nominal de todos los gefes y oficiales que actualmente se estén justificando, con espresion de sus clases y sueldos íntegros al año.

11. Una noticia de todas las viudedades y pensiones militares, con espresion de su importe y de las personas que las disfruten; y por qué motivo.

12. Una noticia del importe íntegro de todos los gastos que hayan ocasionado cada uno de los presidios en el año próximo pasado.

13. Una noticia del coste de cada racion de pan, paja y cebada, con especificacion del que haya sido por contrata ó por compra de la Hacienda pública en el año próximo pasado.

14. Una noticia del coste de cada estancia de hospital, como igualmente del número total de estos que las tropas hayan causado en el año próximo pasado en toda la estension de su intendencia, con espresion de la fuerza total de los cuerpos que hubo en ella, á fin de deducir el tanto por ciento de enfermos.

15. Una noticia de la cantidad y valor del utensilio que se ha suministrado en el año próximo pasado á los cuerpos en total y por plaza, con espresion igualmente de lo que haya sido por contrata, ó por compras hechas por la Hacienda nacional.

16. Una noticia de las cantidades que haya abonado la Hacienda nacional en el año próximo pasado para indemnizacion de bagages y alojamientos: si este caso se ha verificado, qué cantidad en total y por cada clase. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 24 de abril de 1820.

Otra del ministerio de Hacienda.

» Para dar al fondo pio benefical el destino que sea mas conforme á su naturaleza, proponiendo á las próximas Cortes los medios de evitar que se distraiga á otros objetos que aquellos para que por disposicion de la Santa Sede está concedido, quiere S. M. que V. remita un estado de sus ingresos anuales en esa.....y en que con separacion consten las asignaciones que sobre él hay hechas á establecimientos públicos y á personas particulares, é informe en que se invierte lo que resta despues de pagadas, el método que se sigue en su recaudacion, y las formalidades con que se rinden y aprueban las cuentas, manifestando al mismo tiempo los objetos piadosos á que podria aplicarse dentro de esa.....Lo que de Real orden comunico á V. pa-

[2]
ra que disponga su cumplimiento con la brevedad que exige la premura del tiempo. Madrid 26 de abril de 1820."

Otra.

"En conformidad de lo prevenido en los artículos 21 y 22, capítulo 1.º del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 7 de agosto de 1813, relativo al arreglo de la tesorería general, ha resuelto el Rey que en todas las provincias se imprima y fije en los parages acostumbrados de la capital en fin de cada mes un estado que manifieste los ingresos de caudales en tesorería, y su distribución, con especificación de la parte consignada á cada una de las diferentes clases que libran sobre ellas sus créditos, á fin de que el público se entere, como es justo, de la legítima inversión de los caudales pertenecientes á la Nación. Comunicó á V. de real orden para su debido cumplimiento. Madrid 2 de mayo de 1820."

Otra.

"Queriendo el Rey que en cumplimiento del artículo 341 de la Constitución se ofrezcan á las Cortes por el ministerio de Hacienda de mi cargo al tiempo de presentar los presupuestos de gastos y la esposición del estado de este ramo todos los datos que puedan ilustrar al Congreso, y facilitar al Gobierno noticias para repartir las contribuciones con equidad y prudente medida, segun la riqueza respectiva de cada provincia, su poblacion y demas circunstancias estadísticas que aproximadamente sea dable obtener; se ha servido mandarme indique á V. como lo egecutó, será muy útil y conveniente que por esa corporacion se faciliten todas las noticias posibles á los diputados electos para concurrir á las próximas Cortes, fundándolas en cuanto fuese posible, á fin de que teniéndose á la vista al repartir los impuestos, no resulten como otras veces algunas provincias cargadas con esceso, y por lo mismo imposibilitadas de cubrir la suma que se les asigne. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento; no dudando de su celo por el bien público y el de esa provincia, cuidará de reunir y facilitar á sus representantes las citadas noticias con la mayor exactitud que sus conocimientos permitan. Madrid 5 de mayo de 1820."

En virtud de Real orden de 29 de Abril del presente año para que la junta consultiva del ministerio de Guerra examinase los interrogatorios publicados por la comision de Constitucion militar en el año de 13, y que añadidos ó rectificadas puedan reimprimirse y circularse, ha acordado publicar los mismos interrogatorios ó problemas, aumentando por ahora los que ha creído oportunos para mayor ilustracion de varios puntos que merecen particular consideracion, á fin de que asi cuantos individuos siguen la honrosa carrera de las armas, como los demas ciudadanos amantes de su patria, comunicando sus pensamientos, contribuyan con sus luces á la mas pronta y completa terminacion de los trabajos de que la junta se halla encargada; debiendo advertir que penetrada de la imposibilidad de llenar en tan corto tiempo los vastos objetos que abraza el plan, aun auxiliada de la celosa é instructiva cooperacion de todos los españoles que tengan á bien iluminarla, lo ha hecho asi presente á S. M., sin perjuicio de continuar sus tareas con todo el debido celo, para darles la estension que permita la premura del tiempo.

Comision de Constitucion militar.

La comision de Constitucion militar, que se

ha ocupado en trabajos preparatorios en virtud de la orden de su instalacion de 6 de octubre próximo pasado hasta 12 de enero último, en que reunidos casi todos los vocales se le autorizó á proceder á trabajos definitivos, deseosa de consultar la opinion de los inteligentes en cualquiera de los ramos militares, á fin de ilustrarse en el mayor grado posible para el acierto en tan ardua empresa, ha tenido por conveniente presentar al público para oír su dictámen acerca de la resolucion los siguientes problemas, que entre otros, que se irán manifestando sucesivamente, ocupan en el dia su atencion.

En estos problemas se considera: 1.º La composicion general del ejército y milicias nacionales en toda la parte de armas y cuerpos auxiliares regimentados. 2.º La proporcion que estas armas y cuerpos deban guardar entre sí, supuesto el ejército completo ó al pie de guerra. 3.º La composicion particular de los cuerpos considerados igualmente en el pie de guerra, ó en el momento de ir á entrar en campaña. 4.º La division y subdivision habitual ú ordinaria del ejército, en cuerpos del ejército, divisiones y brigadas, y la composicion habitual de estas partes, prescindiendo de la de los ejércitos ó divisiones de operaciones, la cual no puede determinarse por ser variable con relacion á muchas circunstancias. 5.º Las clases y número de oficiales generales. 6.º y último. El elemento del ejército, que es el soldado, considerado de un modo general.

La comision quisiera aprovecharse de todas las luces que se le comuniquen; pero no siéndole posible detener por esto sus trabajos, espera se le dirijan con toda brevedad por medio de su presidente, bajo doble cubierta al señor ministro de la Guerra, ó en el caso de que los interesados gustasen de insertar sus ideas en los periódicos del reino, que cuiden de remitirle los números en que lo verifiquen por el mismo conducto. Cádiz 17 de febrero de 1813. — Manuel de Lapeña, presidente. — Félix Perez de Guzman, secretario. — Calixto García de Burunda, secretario.

PROBLEMAS.

Composicion general del ejército y milicias nacionales en la parte de armas y cuerpos auxiliares regimentados.

1.º Supuesto el ejército de la Nación española compuesto de infantería, caballería, artillería é ingenieros, con zapadores y minadores, determinar si deberá haber infantería ligera permanente, ó si la primera deberá hacer ambos servicios.

2.º Si debe ó no haber cuerpos de caballería ligera permanente, y bajo de que denominacion, ó si la caballería de línea deberá hacer uno y otro servicio.

3.º Si debe ó no haber dragones, esto es, una tropa dispuesta á combatir á pie y á caballo.

4.º Si deberá haber cuerpos ó columnas estables y permanentes de granaderos, ademas de las compañías de cada regimiento.

5.º Si ademas de las compañías de cazadores de cada regimiento deberá tener cada una de las de fusileros una escuadra ó seccion de tiradores para cubrir su servicio particular, y preparar acertadamente la saca de cazadores, fijando la proporcion con el todo de la compañía.

6.º Si en cada compañía deberá haber un cierto número de soldados primeros, como hay artilleros y zapadores primeros, con el fin de premiar, estimular y preparar la saca de cabos en infantería y caballería

7.º Si deberá haber cuerpos enteros de granaderos á caballo estables, por separado de las compañías de cada regimiento, en el caso de creerse útil las tengan.

8.º Si deberá haber cuerpos enteros, ó compañías de coraceros.

9.º Si deberá haber cuerpos enteros ó compañías de lanceros, dando ideas sobre su organización y servicio.

10. Si deberá haber batallones de tren para la artillería, y dar ideas sobre su organización.

11. Si deberá haber batallones de tren para los equipages, provisiones, hospitales y demas transportes pertenecientes á la Hacienda.

12. Si deberá haber cuerpos de pontoneros.

13. Si los obreros de la fortificación deberán estar reunidos en compañías.

14. Si deberá haber cuerpos de inválidos hábiles unidos, ó con separación de armas; esto es, de militares que no estando ya aptos para el servicio activo de la guerra, puedan no obstante ser empleados en el servicio interior y de costas.

15. Si convendrá mantener á sueldo tropas extranjeras, y de qué naciones con preferencia.

16. Si la parte de fuerza armada nacional que se comprende bajo la denominación de milicias nacionales, deberán tener cuerpos de caballería bajo de igual constitución.

17. Si asimismo deberá tener artilleros.

18. Si alguna parte de las milicias nacionales deberá ser urbana; esto es, con destino á sacar partido personal para la defensa de la patria, de todos los españoles capaces de llevar las armas, que no estén alistados en las tropas de continuo servicio, ó en las milicias provinciales, interin la ley no los llame á ello, y cuyo servicio deba reducirse entre tanto á la defensa exclusiva de sus hogares ó puntos inmediatos, en los términos que la misma ley determinase.

19. Si esta milicia urbana deberá tener ó no caballería constituida de un modo semejante.

20. Si asimismo deberá tener artilleros.

21. Si deberá haber cuerpos privilegiados, como los que ahora existen.

22. Determinar qué clase de distinciones con venga establecer entre los cuerpos de la milicia, á que todos ellos puedan y deban aspirar.

Se continuará.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

DIPUTADOS EN CORTES.

Madrid.

En las elecciones de la provincia de Madrid para diputados en Cortes, en que han reinado la mayor union y orden, salieron electos en primer escrutinio los señores D. José Fernandez Queipo, D. José Vargas Ponce, y D. Francisco Fernandez Gasco; y para suplente el señor D. Mariano Zorraquin.

Toledo.

D. Simon Gonzalez Yuste, Cura de la parroquia de S. Nicolas.

D. Vicente de la Llave, hacendado en la Puebla nueva.

D. Simon de Codes, letrado y hacendado de Ocaña.

D. Sebastian Ochoa, abogado y vecino de Mascaraque.

D. Luis Lopez Cepeda, coronel de ejército y capitán de artillería, vecino de Talavera.

Suplentes.

D. Plácido Elche, vecino de Belinchon.

D. José Manzanilla, vecino de Madrid.

Guadalajara.

D. Vicente Garcia Galiano, canónigo de Toledo.

D. Ramon Mariano Martinez, abogado y hacendado de Arbancon.

Suplente.

D. N. Fernandez, cura de Husanos.

Avila.

D. Antonio Cuesta, arcediano de Avila.

D. Eugenio de Lapia.

Suplente.

D. Leandro Ladron de Guevara.

Burgos y Santander.

D. Francisco Cantero, gefe político de Salamanca. = D. Andres Crespo Cantolla, gefe político de Leon. = D. Miguel de Victorica, fiscal que fué de la Inquisicion de Mallorca. = D. Gregorio Gonzalez Azaola, director del canal de Sevilla. = D. Miguel Govantes, oidor de Oviedo. = D. Martin Navas, canónigo que fué de San Isidro. = D. Cipriano de la Riva, del colegio de Abogados de Madrid.

Suplentes.

D. Fulgencio Rubin de Celis. = D. Juan de la Madrid, doctoral de Jaen.

Córdoba.

Don José Moreno Guerra. = D. Francisco Diaz de Morales. = D. Juan María Alvarez de Sotomayor, de Lucena. = D. Pedro Juan de Priego, cura de Montoro.

Suplente. D. José de Castro de Villafranca.

Valladolid.

D. Gabriel Ugarte, Penitenciario. = Sr. Brigadier Ramonet. = Sr. Ramirez Cid, Corregidor que fué de Palencia.

Suplente.

D. Leon Gil Muñoz.

Estremadura.

D. Diego Muñoz Torres. = D. Juan Justo Garcia. = D. Juan Alvarez Guerra. = D. Francisco Rodriguez Ledesma. = D. José María Calatrava. = D. Francisco Fernandez Gofin.

Murcia.

Sres. Cano Manuel, Clemencin, Palarea, Torrens, y Lasanta.

Segovia.

D. Agustin de Arrieta. = D. Manuel Lázaro, vecino de la villa de Beganzones.

Suplente = D. Pedro Lacuesta, veedor de la fabrica de Ortiz de Paz.

Navarra.

El Mariscal de campo de los egércitos nacionales D. José Maria Ezpeleta. = D. Alejandro Dolarea. = D. José Francisco Lecumberri, Vicario de la iglesia parroquial de S. Nicolas de esta Ciudad de Pamplona.

Suplente.

D. José Luis Munarriz, Director de la compañía de Filipinas.

Observacion.

Se suscitó la duda de si D. José Maria Ezpeleta podía ser Diputado respecto de que parece que esté ciudadano no ha nacido en esta provincia, ni está avecindado de los siete años que prescribe el artículo 91 de la Constitucion.

La decision de este punto quedó reservada al Congreso.

El dignísimo Diputado que fué de las cortes extraordinarias D. José Maria Calatrava ha sido nombrado ministro del tribunal supremo de Justicia; como tambien los Sres. Silves, Duero y Hermosilla.

La separacion de la mayor parte de los oficiales de la secretaria de gracia y justicia es un tributo pagado á la opinion pública: asi se explica la Crónica del 21. Corre tambien la voz de que la de hacienda ha experimentado una renovacion completa.

Se asegura que el último decreto sobre el destino de los persas comprenderá á los Obispos que estan en el mismo caso ... ¡Pues qué! ¿tan mal lo pasarán en los monasterios?

No podemos dar noticias mas detalladas acerca del benemérito Argüelles que las insertas en la Crónica del 23: y son como sigue.

«Léjos está de satisfacerse la impaciencia con que el público deseaba ver al ilustre ciudadano Argüelles en el ministerio que le estaba destinado. Su salud no experimenta ningun alivio. La fiebre intermitente, cada dia mas tenaz, no le ha permitido salir de su casa. Se espera sin embargo que la mudanza de la estacion le será favorable, y que no tarde el deseado momento de ocupar el puesto á que lo llaman la voluntad del Rey, el voto de todos los españoles, y la urgencia de las circunstancias.»

Segun posteriores noticias se ha sabido que el dia 24 salió á la calle algo mejorado en su salud; y que muy pronto debia verificar su entrevista con el Rey.

Nada sabemos de los tres presos del café de Lorencini; pero en un papel público de la corte se lee lo siguiente.

«Corren rumores de que el señor ministro de la Guerra, animado de una delicadeza mal entendida, ha hecho repetidas renunciaciones de su encargo, que no ha tenido el Rey por conveniente aceptar, sosteniendo esta justa negativa el consejo de los demas ministros. No extrañamos que el pundonor del estimable general Giron se halle resentido de los sarcasmos y personalidades de unos pocos enemigos de su firmeza y de su patriotismo, los mas quizá agraviados por no haber satisfecho á pretensiones infundadas, que ensucian diariamente algun periódico con sus mezquinas ocurrencias; pero sentimos que estos manejos, que no son aplaudidos mas que por un corto círculo de personas harto conocidas, determinen á un funcionario público á abandonar el puesto que desempeña tan á satisfaccion de los verdaderos amantes de la Constitución. Si Fabio hubiera cedido á las imprecaciones de los pueblos y del ejército que mandaba contra Anibal, la libertad romana hubiera perecido. Siga el gobierno con paso firme la magestuosa carrera de nuestra regeneracion, y desprecie como merecen á los que solo encuentran motivos personales para atacar la conducta de sus individuos.»

En Gerona desde el dia 25 los SS. Oficiales dan la guardia del principal, y hacen las horas de centinela con arreglo á ordenanza. El dia del Corpus los 50 Oficiales que forman el piquete iran á la procesion y lo mandarán el Sr. Gobernador, Teniente de Rey y Mayor de la plaza. La precederá una música militar, con bombo y platillos.

Observaciones particulares de Barcelona.

Teatros. Las 3 Sultanas... ¡Un déspota!... ¡un serrallo! ¡eunucos! ¡esclavos! ¿y para que? Para celebrar los dias de un Rey constitucional.....!!!

Baile nuevo: las dos modistas. Música arlequina con pedacitos de mil colores.

Iluminacion. Entrada doble para costearla: se repartió el siguiente SONETO.

Fué ya la voz de *déspota ó tirano*:

Puro es el voto, general, ferviente,

Pues en lugar del cetro omnipotente

El libro de la *Ley* brilla en tu mano.

Como *Rey* y *primero Ciudadano*

De esta Nacion enérgica y valiente

Yo veo reflejar en tu alta frente

La magestad del Pueblo soberano.

Por mas que pinte cómica *Talía*;

Y apoyada en la historia y en las leyes

Melpómene con tétrica porfía

Los crímenes ostente de los reyes;

Pues renuevas el siglo de Saturno,

Ni el zueco te amedrente, ni el coturno.

Selta Rúnega.

Cafés. Pocos helados para tantos ardores: pocas luces para tantos lectores, pocos oyentes para tantos oradores.

Vigilia del Corpus. Cepillamiento general de casacas. Al cerero que tiene deudas le acometen todos sus acreedores.

Jugadores. Sin ocupacion, echando votos y ternos porque no pueden perder lo que no tienen, ni tienen lo que les hace falta. Pensaban jugar á la sombra de la Constitución, y la Constitución se la ha jugado á ellos.

30 de Mayo. Grande dia: grandes disposiciones: grande entusiasmo: grande Rey: grande Pueblo: y se habla seriamente.

Paseos. Con este aviso van tres, y los edictos de la rambla tiesos que tiesos.

Queja fundada. Una pobre muger á quien han hechizado una niña, y que conoce la hechicera, no encuentra á quien delatarla.... vean Vdés. si servia la difunta para alguna cosa.

Pérdidas. El que hubiese hallado un *pudor* y una *compostura* que se perdió ayer en el baile público, se servirá llevarlos á la travesía de Lancaster, cuarto 3.º donde enseñarán la *compañera*, y no darán un cuarto por el hallazgo.

Glotonería. Vaya de epigrama.

De la Cartuja digieron

Que monge querias ser...

Pues porque no te admitieron?

Porque te viéron comer.

CAMBIOS.

Londres..... 35½

Paris..... de 15 y 15 á 15 y 20.

Marsella.... 15 y 25 á 25 d. f.

Idem..... 15 y 18 á 38 id. id.

Madrid..... de ¾ á 1 p. c. d.

Cádiz..... 2 p. c. id.

Valencia.... de ½ á ¾ p. c. id.

Zaragoza... de ½ p. c. id.

Málaga..... de ½ p. c. id.

Reus..... ¼ p. c. ben. al par.

Tarragona.. id. al par.

Vales reales nada se ha hecho.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Soller en 4 dias el patron Miguel Bosch mallorquin, laud Virgen del Carmen, con naranjas de su cuenta.

De Civitavechia, Liorna, Marsella y S. Felu en 13 dias el patron Sebastian Vilallonga, catalan, Jabeque Virgen del Carmen, con trigo á la orden.

T E A T R O.

El Señorito mimado, Comedia: El pintor del campo, bayle. *A las siete y media.*